

4211 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la de 10 de septiembre de 1990, por la que se homologa caldera mural mixta, tipo B₁, categoría III, marca «Ferrolí», modelo Nueva Elite 420, fabricada por «Ferrolí, S.p.A.», en Verona (Italia). CBC-0053.*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Tecnologías de Calefacción, Sociedad Anónima» (TEDECSA), en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 10 de septiembre de 1990, por la que se homologa caldera mural mixta, tipo B₁, categoría III, marca «Ferrolí», modelo Nueva Elite 420;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 10 de septiembre de 1990, por la que se homologa caldera mural mixta, tipo B₁, categoría III, marca «Ferrolí», modelo Nueva Elite 420, con la contraseña de homologación CBC-0053, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos, cuyas características son las siguientes:

Información complementaria

El gasto nominal de este aparato es de 26,6 kW.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencial nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Fer», modelo Master Boil.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 23,3; 23,3; 23,3.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1990), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

4212 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales tipo B₁, categoría II_{2H3}, marca «Tesolin», modelo base Brava P, fabricadas por «L. T. Tesolin», en Villanova (Italia), CBC-0061.*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Productos de Calefacción, Sociedad Anónima» (PRO-DECA), con domicilio social en la calle Jaraiz de la Vera, 20-22, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calderas murales tipo B₁, categoría II_{2H3}, fabricadas por «L. T. Tesolin», en su instalación industrial ubicada en Villanova (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90170, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Eurocontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave A-89-I-05/1, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que Utilizan Gas como Combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0061, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 26 de noviembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto calorífico normal de estos aparatos es de 26,4 kW.

Este modelo Brava P es una caldera mural mixta calefacción agua caliente sanitaria. El modelo Brava S es una caldera mural de calefacción.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Tesolin», modelo Brava P.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 23,2, 23,2.

Marca «Tesolin», modelo Brava S.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 23,2, 23,2.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

4213 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, tipo B₁, marca «Chaffoteaux et Maury», modelo base Bayard Star 5-CF-PV (Cat. II_{2H3}), fabricados por «Chaffoteaux et Maury», en Saint Brieuc (Francia). CBT-0044.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Chaffoteaux Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Muntaner, 239 y 253, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, tipo B₁, fabricados por «Chaffoteaux et Maury», en su instalación industrial ubicada en Saint Brieuc (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigación, mediante dictamen técnico con clave 89340/292A, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario ECA, «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 053/13044, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBT-0044, definiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad con la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 26 de noviembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior